

RES-RPG

RESOLUCIÓN NÚM. 154SERIE 1996-97

UNA RESOLUCIÓN PARA RATIFICAR LA ADJUDICACIÓN POR LA JUNTA DE SUBASTAS DEL MUNICIPIO DE PONCE, PUERTO RICO, \$ 3,000,000 EN PAGARES EN ANTICIPACIÓN DE CONTRIBUCIONES E INGRESOS DE 19 97, DEL MUNICIPIO DE PONCE, PUERTO RICO, FECHADOS EL ____ DE _____ DE 19 __, Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO, mediante la Ordenanza Núm. 106, Serie 1996-97 aprobada el 4 de febrero de 19 97 ("la "Ordenanza"), con la recomendación favorable del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico y el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales, la Asamblea Municipal de Ponce, Puerto Rico, (la "Asamblea Municipal") autorizó la emisión de "Pagares en Anticipación de Contribuciones e Ingresos de 19 97" del Municipio de Ponce, Puerto Rico (el "Municipio"), por la cantidad total de principal de \$ 3,000,000, para proveer fondos para pagar el costo de los propósitos a que se refiere la Ordenanza.

POR CUANTO, el Artículo 25 de la Ley Núm. 64 del 3 de julio de 1996, conocida como la "Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996" autoriza al Municipio a vender los Pagares al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico en venta pública o privada;

POR CUANTO, el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico ha ofrecido comprar dichos \$ 3,000,000 en "Pagares en Anticipación de Contribuciones e Ingresos de 19 97" al precio y bajo los términos y condiciones que más adelante se exponen;

POR CUANTO, mediante Resolución de 7 de febrero de 19 97, la Junta de Subastas del Municipio ("Junta de Subastas") aceptó dicha oferta y adjudicó la venta de los "Pagares en Anticipación de Contribuciones e Ingresos de 19 97" al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico; y

POR CUANTO, la Asamblea Municipal del Municipio ha determinado que conviene a los mejores intereses del Municipio aceptar la oferta del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico y, por tanto, ratificar la adjudicación hecha por la Junta de Subastas, ahora por lo tanto,

POR TANTO, RESUÉLVESE por la Asamblea Municipal de Ponce, Puerto Rico:

Lau


Sección 1ra. La Asamblea Municipal del Municipio de Ponce, Puerto Rico, ha llegado a la conclusión y determinado que:

- (a) El Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico sometió oferta para comprar al precio de par más intereses acumulados, si algunos, \$ 3,000,000 en "Pagarés en Anticipación de Contribuciones e Ingresos de 19 97" del Municipio; _____ de _____ de 19____; emitidos como pagarés sin cupones en la denominación de \$1,000,000 y múltiplos de éstos; numerados del 1 en adelante, que devengan intereses desde el _____ de _____ de 19____, hasta su pago, al tipo de doce por ciento (12%) anual, o a aquel tipo o tipos de interés que puedan ser determinados por el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, que resulten en un costo de interés sobre dichos Pagarés hasta el vencimiento de los mismos al Municipio menor de doce por ciento (12%) anual; y con vencimientos según se provee en la Resolución de la Junta de Subastas mencionada a continuación.
- (b) La Junta de Subastas consideró debidamente la oferta del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico y el _____ de _____ de 19____ adoptó la Resolución Núm. _____, para adjudicar los \$ 3,000,000 en "Pagarés en Anticipación de Contribuciones e Ingresos de 19 97" al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico al precio de compra de par más intereses acumulados por los pagarés, que devengan intereses según se especifica en el párrafo (a) anterior. Una copia certificada de dicha resolución ha sido entregada a la Asamblea Municipal.
- (c) La Asamblea Municipal ha revisado la oferta del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico y la Resolución de la Junta de Subastas a que se hace referencia en el párrafo anterior (b) y ha encontrado que la acción tomada por la Junta de Subastas fue apropiada en todas sus partes.

Sección 2da. La acción de la Junta de Subastas al adoptar la Resolución a que se hace referencia en el párrafo (b) de la Sección 1ra de esta resolución, adjudicando dichos \$ 3,000,000 en "Pagarés en Anticipación de Contribuciones e Ingresos de 19 97", del Municipio al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, al precio de compra de par más intereses acumulados, si alguno, queda por la presente ratificada.

Sección 3ra. El Municipio emitirá la suma principal de \$3,000,000 en pagarés designados "Pagarés en Anticipación de Contribuciones e Ingresos de 1997 "; estos pagarés serán fechados _____ de _____ de 19____; serán emitidos como pagarés sin cupones en la denominación de múltiplos de \$1,000,000; serán numerados consecutivamente del 1 en adelante; devengarán intereses desde el _____ de _____ de 19____, hasta su pago a aquel tipo de interés a que se refiere la Sección 1ra de esta Resolución, disponiéndose que dichos intereses serán pagaderos, los días 30 de _____ y _____ de cada año, hasta los respectivos vencimientos de los pagarés; y se consignará que las siguientes cantidades de principal vencen el día 30 de los siguientes meses:

<u>Vencimiento</u>	<u>Cantidad de Principal</u>
Abril	\$1,000,000
Mayo	1,000,000
Junio	1,000,000

Sección 4ta. Los Pagarés serán firmados por el Alcalde y el Secretario Municipal certificará y estampará el sello corporativo del Municipio en cada uno de los Pagarés. Dichos Pagarés serán sustancialmente en la forma siguientes:

Núm. _____ \$ _____

Estados Unidos de América
 Estado Libre Asociado de Puerto Rico
 MUNICIPIO DE PONCE
 Pagarés en Anticipación de Contribuciones e Ingresos de 1997

El Municipio de Ponce, Puerto Rico, (el Municipio) un cuerpo político y jurídico en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, reconoce adeudar y por valor recibido promete por la presente pagar al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico (el "Banco") o a su orden el día 30 de junio de 1997, a la presentación y entrega del mismo, la suma principal de TRES MILLONES DE DOLARES (\$3,00,000) junto con sus intereses correspondientes, desde la fecha de emisión de este pagaré a una tasa de interés anual igual a _____% desde la fecha de emisión de este pagaré hasta el _____ de _____ de 19____, e igual a "LIBOR" de tres meses, según determinado por el Banco, más 1%, desde el _____

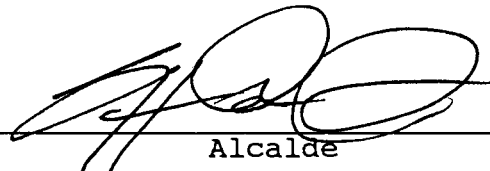
Saved


de _____ de 19_97_ hasta la fecha de vencimiento del pagaré. Los intereses serán pagaderos el día 30 de cada mes, excepto que los intereses pagaderos en enero, febrero y marzo de 19_97_ se le añadirán al principal de este pagaré y serán pagaderos el 30 de abril de 19_97_. El Municipio estará obligado a pagar mensualmente, el último día de cada mes, el principal de este pagaré antes de su fecha de vencimiento final, comenzando el 30 de abril de 1997, en la medida en que haya cualquier dinero disponible en el Fondo descrito en el Convenio de Préstamo mencionado más adelante. Tanto el principal como los intereses sobre este pagaré son pagaderos en cualquier moneda corriente de los Estados Unidos de América que en las respectivas fechas de pago sea moneda de curso legal para el pago de deudas públicas y privadas. El principal de este pagaré y sus intereses son pagaderos en la Oficina del Banco en San Juan, Puerto Rico.

Este pagaré es uno de una emisión de pagarés debidamente autorizada por la Ordenanza Núm. _____, Serie 1996-97, aprobada el _____ de _____ de 19_97_ por la Asamblea Municipal de Municipio de Ponce, Puerto Rico, designados "Pagarés en Anticipación de Contribuciones e Ingresos de 19_97_" emitidos con el propósito de proveer fondos para pagar el costo de trabajos realizados y por realizar a la infraestructura municipal del Municipio de Ponce, Puerto Rico, y se emite bajo la autoridad y cumpliendo todos los requisitos del Estatuto de Relaciones Federales de Puerto Rico y bajo los términos de un Convenio de Préstamo de fecha _____ entre el Municipio y el Banco, todos los cuales se incorporan por referencia en este Pagaré.

Por la presente se certifica y se hace constar que todos los actos, condiciones y cosas requeridos por el Estatuto de Relaciones Federales de Puerto Rico y la Constitución y Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que se requiere que sucedan, existan y se ejecuten con anterioridad ya y al tiempo de emitirse este pagaré, han sucedido, existido y se han ejecutado a su debido tiempo en la forma y manera requeridas.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, el Municipio de Ponce, Puerto Rico, ha hecho que este pagaré sea firmado por su Alcalde y que el sello corporativo de ese Municipio sea impreso en el mismo y certificado por el Secretario Municipal, todo a la fecha de _____ de _____ de 19__.



Alcalde

(Sello)

CERTIFICADO:

VE Flaw Silver

Secretario Municipal

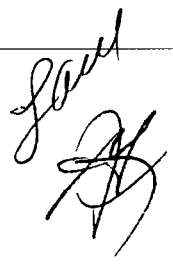
Sección 5ta. El Alcalde y el Secretario(a) del Municipio, quedan por la presente autorizados y se les ordena a ejecutar y entregar al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, mediante el pago del precio de compra de par (más intereses acumulados si algunos), recibos interinos en la suma total de principal de \$ 3,000,000 como evidencia del pago de y el derecho a recibir \$ 3,000,000 en "Pagarés en Anticipación de Contribuciones e Ingresos de 1997" del Municipio en forma definitiva.

El Municipio tendrá derecho a pagar cualesquiera de dichos pagarés con anterioridad a su reventa por el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico. En caso de que efectúe cualesquiera de dichos pagos, cada uno de los vencimientos, hasta donde sea factible, deberá ser rebajado en la proporción en que la cantidad total de dichos pagarés sea rebajada a través de dicho pago.

Sección 6ta. Los Pagarés se pagarán del producto de los recaudos de todas las contribuciones e ingresos a recibirse por el Municipio entre el 1 de abril y el 30 de junio de 1997, excepto la contribución adicional especial que se provee por la Ley de Financiamiento Municipal

Sección 7ma. Los oficiales y agentes del Municipio quedan por la presente autorizados y se les ordena llevar a efecto todos los actos y cosas necesarias para llevar a cabo las disposiciones de esta resolución.

Sección 8va. Toda ordenanza, resolución o parte de la misma que estuviere en conflicto con esta Resolución queda derogada.



Sección 9na. Esta resolución por ser de carácter urgente y necesario empezará a regir inmediatamente después de ser aprobada.

Luis Morales

LUIS A. (WITO) MORALES CRESPO
Presidente-Asamblea Municipal
Municipio de Ponce,
Puerto Rico

Guillermo Jimenez Monroig
GUILLERMO JIMENEZ MONROIG
Secretario de la Asamblea
Municipal del Municipio de
Ponce, Puerto Rico

APROBADO: 10 de febrero de 19 97

[Signature]
Alcalde del Municipio de
Ponce, Puerto Rico

(SELLO OFICIAL)

C E R T I F I C A C I O N

YO: GUILLERMO JIMENEZ MONROIG, SECRETARIO ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente **Resolución Núm. 154** Serie de 1996-97, fue aprobada por la Asamblea Municipal en la Sesión Ordinaria del lunes, 10 de febrero de 1997 y con los votos afirmativos de los siguientes Asambleístas a saber:

Hon. Carlos L. Báez
Hon. Ruth García Ortiz
Hon. José A. González
Hon. Nilda González
Hon. Luis A. (Wito) Morales
Hon. Cosme A. Ortiz Alvarez
Hon. Cruz Ortolaza

Hon. Pedro Pacheco
Hon. Ana M. Pieve de Antúnez
Hon. Rafael L. Rovira
Hon. Orlando Salichs
Hon. Santos Silva
Hon. Daisy Silvagnoli
Hon. Waldemar Vélez

Hon. Enrique A. Vicéns

Ausente Excusado:

Una Vacante

Esta Resolución fue firmada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea, el día lunes, 10 de febrero de 1997, debidamente certificada al Alcalde el día martes, 11 de febrero de 1997 y éste la firmó el día miércoles, 12 de febrero de 1997 .

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Asambleístas fueron debidamente citados para la referida sesión en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día miércoles, 12 de febrero de 1997.


GUILLERMO JIMENEZ MONROIG
SECRETARIO ASAMBLEA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL

71-0-711
 nom